

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes. 8 rs.
 Idem por tres meses. 22
 Fuera, un mes franco de porte. 10
 Idem por tres meses. 28



BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ALBACETE

PARTE OFICIAL.

AVISO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 326.

Hallandose prófugo Joaquin Garcia Rueda (a) Tote, vecino de Minaya, y Abarquero de oficio á quien se sigue causa criminal por el Juzgado de 1.ª instancia de Alcaráz, encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia, á los Empleados de seguridad pública, y á los individuos de la Guardia civil que se ocupen en su busca, y siendo habido procederán á su captura y remision á disposicion del citado Juzgado. Albacete 27 de Noviembre de 1845.—José de Garibay.

OTRA N.º 327.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, los empleados de seguridad pública y los individuos de la guardia civil procederán á la busca del reo cuyo nombre y señas se anotan á continuacion, y en el caso de ser habido dispondrán su captura, haciendolo conducir con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Casas Ibañez por quien se reclama. Albacete 28 de Noviembre de 1845.—José de Garibay.

Señas.

Pascual Ferrer, vecino de la Balsa con morada en la aldea de la Pared, edad 25 años, estatura corta, ojos pardos, pelo castaño, cara redonda, nariz chata, color sano, barba clara, vestido con chaqueta y calzon de pañete negro, pañuelo á la cabeza, chaleco listado, calcetas blancas y calzado de esparto.

Formalizadas por las oficinas de Rentas de esta Provincia las correspondientes cartas de pago á favor de los pueblos de la misma por los suministros hechos en el 2.º trimestre del corriente año, y existiendo yá aquellos documentos en este Gobierno político, he tenido á bien anunciarlo así por medio del Boletín oficial encargando á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan interesados en dichas cartas de pago diputen persona que se presente á recogerlas, dejando el oportuno recibo.

PUEBLOS.	N.º de cartas.	Su valor.	
		Rs.	Mrs.
Alcaráz.....	1	498	31
Almansa.....	2	11431	15
Bonete.....	1	613	11
Balazote.....	1	25	10
Caudete.....	1	32	9
Gineta.....	1	199	24
Igueruela.....	1	12	6
Hellin.....	1	2598	11
Roda.....	1	2926	4
Minaya.....	1	1173	17
Munera.....	1	52	26
Montealegre.....	1	87	32
Tobarra.....	1	12	16
Villapalacios.....	2	112	5

Albacete 27 de Noviembre de 1845.—José de Garibay.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de contribuciones directas, me dirige la siguiente circular.

Habiéndose expresado en un sentido hipotético en la nota tercera del estado circulado por esta Direccion con fecha 4 del corriente las deducciones que deben hacerse en los pueblos de los productos totales de la riqueza rural, urbana y ganadería, para señalar el líquido imponible de contribucion territorial por el repartimiento del segundo semestre de este año, y vista la duda que sobre este punto han consultado algunos Administradores; la Direccion, con el objeto de prevenir cualquiera involuntaria equivocacion en que pudiera incurrirse por falta de la conveniente claridad, ha acordado advertir á V. S. que si bien respecto á la riqueza urbana es fija la deduccion de la cuarta parte por huecos y reparos con arreglo al artículo 33 del Real decreto de 23 de Mayo circulado en 15 de Junio ultimos, no sucede lo mismo en cuanto á la riqueza rural y ganadería, por cuya razon deberá entenderse redactada la referida tercera nota del estado de que se trata, en los terminos siguientes:

3.ª »Para designar el producto líquido, se advierte que ha de rebajarse del producto total una cuarta parte en la propiedad urbana, á excepcion de los edificios destinados á molinos de aceite, harina, tahonas, ingenios, y en general en los que se ejerza una industria ó artefacto sujeto al subsidio industrial, en los cuales se rebajará la tercera parte: que la que ha de hacerse en la propiedad rural será la que corresponda á los gastos del cultivo (cuya proporcion de rebaja anual bien la tercera, cuarta, ó la que fuere por término medio, se expresará) de modo que con dicha rebaja, la renta líquida y la utilidad del cultivo, se represente el producto total; y finalmente, que del de la ganadería se exprese el tanto por ciento que se rebaje para la demostracion comprendida en el estado.”

He creido conveniente esta aclaracion, no sea que se tome como deduccion fija la de la tercera parte en el producto total de la propiedad rural, y el diez por ciento en el de la ganadería, que hipotéticamente se señaló en la nota tercera del estado que queda aclarada por la que precede; debiendo tambien prevenir la Direccion que el resumen que ha de formarse de las relaciones de los pueblos, lo redacte esa Administracion en uno general que exprese pueblo por pueblo todos los de la provincia. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1845.—José Sanchez Ocaña.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia como adiccion ó aclaracion á la circular de 4 del corriente inserta en el Boletin oficial numero 137. Albacete 24 de Noviembre de 1845. —Lorenzo Fernandez de Reguera.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Circular.

La Comision de instruccion primaria de esta provincia ha señalado el dia 21 del mes de Diciembre próximo para que se celebren los exámenes generales y públicos prevenidos en el artículo 86 del reglamento provisional de 26 de Noviembre de 1838; y encargo á todas las Comisiones locales el puntual cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos posteriores hasta el 91 inclusive dando cuenta á la superior del resultado de los exámenes.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 27 de Noviembre de 1845.—El Presidente, José de Garibay.—Mariano Tejada, Secretario interino.

Concluye el Real Decreto sobre subsidio industrial y de comercio.

Los telares de terciopelos y felpas, lisos ó rizados, de tres cuartas castellanas ó mas en el ancho de la tela cada uno....	24
Los mismos telares si la tela es de tres cuartas castellanas ó menos en el ancho.	18

NOTA. Los telares de tejidos con mezcla de diferentes hilos en la trama ó en la urdimbre, pagarán por la cuota de la especie mas alta.

FABRICAS DE HIERRO Y TALLERES DE CONSTRUCCION DE MAQUINAS.

Fundiciones que funden y metalizan la mena de hierro, y las que amoldan el hierro de cualquiera especie y en cualquier forma.....	360
Ferrerías que forjan ó estiran el hierro convirtiéndole en barras, llantas, tochos y otros semejantes.....	840
Ferrerías que fabrican chapas, flejes, arcos, tornillos, candados, muelles y otras piezas menores.....	1,200
Talleres de construccion de maquinaria que usen de tornos, plataformas y má-	

quinas de cepillar el hierro.....	960
Talleres de construccion que por métodos anticuados ó comunes funden y hacen de hierro ú otro metal ruedas, guadañas, ollas, campanas, tubos, planchas de mano y algunos utensilios semejantes.....	180
Martinetes ó fábricas para batir cobre ú otro metal.....	480

FABRICAS DE PAPEL.

Cada una de las de papel continuo, por cada cilindro.....	360
Cada una de las de papel florete ó fino para escribir ó imprimir, por cada tina...	420
Cada una de las de papel comun, blanco ó de color para embalar por cada tina..	96
Cada una de las de papel de estraza por cada tina.....	60
Cada una de las de papel pintado para adorno de las habitaciones.....	240
Cada una de las de papel jaspeado ó teñido de colores.....	60

FABRICAS DE TEGIDOS DE ARTEFACTOS MENORES.

Fabricas de gergas, frisas, sayales, paños pardos ó burdos, por cada dos telares....	42
Fabricas de cinteria, listoneria, galones, flejos, sajas, franjas, tirantes, balduques y ligas ó cenojiles, por cada telar que teja mas de veinte piezas á la vez....	24
Por cada telar que teja á la vez desde diez á veinte piezas.....	42
Por cada telar que teja desde diez á doce piezas á la vez.....	6
Cada dos telares de punto, cualquiera que sea el artefacto en que se empleen.....	42

TINTES Y BLANQUEOS.

Los tintoreros que tiñen para fabricas de tejidos á mercaderes al por mayor ó menor, pagarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Granada y Sevilla.....	240
Los tintoreros de la misma clase en todos los demas puntos del reino.....	96
Los prados ó establecimientos para el blanqueo de hilos y telas de todas clases....	240
Los prados y establecimientos de bullicion y preparacion para el pintado ó estampado de todo genero de telas....	360
Las fabricas de pintado ó estampado, por cada maquina de pintar á cilindro ó á la Perrot, o de cualquiera otra invencion....	84

3 Las mismas fabricas de pintar con molde á la mano por cada mesa.....	2
Los establecimientos de estirar, aderezar prensar ó lustrar las telas.....	60
Las fabricas de cardas cilindricas hechas mecanicamente para el cardado de las lanas y algodones.....	60
Idem de cardas hechas á mano para id...	20

FABRICAS DE PRODUCTOS QUIMICOS.

Las de aceite bitriolo (acido sulfurico) por cada camara de plomo.....	300
Las de caparrosa (proto-sulfato de hierro) y las de piedra lipis (deuto-sulfato de cobre).....	480
Las de albayalde (carbonato de plomo) y las de alumbre (sulfato de alúmina y potasa ó amoniaco).....	420
Las de agua fuerte (acido azóico ó nítrico), las de espiritu de sal humeante, sal saturno, sal de estaño, cremor tártaro, carbon animal ó sea negro de marfil, y las de vinagre ó acido acético impuro.....	60
Las de minio, litargirio, cloruro de cal, verde cristalizado y demas productos liquidos de poco consumo, ó que se elaboran en muy pequeñas cantidades...	48

FABRICAS DE CURTIDOS.

Las tenerias en que se curten pieles vacunas, caballares, cabrias y lanares....	360
Las en que solo se curten vacunas y caballares.....	240
Las de solo pieles de ganado cabrio y lanar.	120
Las en que solo se curten pieles de cabrito, de lechales ó añinos y demas especies parecidas.....	60

FABRICAS DE LOZA Y CRISTAL.

Las de cristal ó vidrio blanco, liso, amoldado ó tallado, y las de loza fina, blanca ó pintada.....	360
Las de vidrios verdes, planos ó curvos, en botellas y retortas.....	240
Las de loza blanca ó pintada de la mas comun.....	480
Las de toda clase de vasigeria, tenajeria, cacharrería con barniz ó sin el.....	60

OTRAS FABRICAS.

Las de azulejos, las de yeso y cal, y las tejas ó tejares que fabrican tejas y	
--	--

ladrillos comunes.....	72
Las de hules y encerados.....	120
Las de corcho.....	60
Las de almidon y pastas finas para sopa..	240
Las de botones de metal.....	72
Las de botones de hueso ó pasta.....	60
Las de bugias esteáricas, las de esper- ma y las de sebo.	120
Las de sombreros.....	240

ANUNCIO.

Se halla vacante el magisterio de la Escuela Superior de Instrucción primaria de esta población, dotado con tres mil reales anuales pagados por el Ayuntamiento de los fondos municipales por trimestres vencidos, perciviendo además el maestro de los padres de los niños pudientes y mediamente pudientes tres reales mensuales de los que aprenden á leer, escribir y contar, y la mitad de los que solo aprenden á leer, con obligación de enseñar gratis á los pobres de solemnidad. Los que deseen obtener dicha plaza, y se hallen provistos de los títulos y demás documentos que están prevenidos para esta clase de enseñanza, dirigirán sus solicitudes documentadas francas de porte á la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa hasta el 31 de Diciembre próximo. La Roda 24 de Noviembre de 1845.—El Presidente del Ayuntamiento Juan Garcia.—Geronimo Grande, Secretario

AVISO AL PÚBLICO.

Habiendose resuelto por S. M. en Real orden de 30 de Octubre último, que el 22 de cada mes salga del puerto de Algeciras una comunicación directa entre esta Península y las Islas Filipinas por la vía del Istmo de Suez, se anuncia al público para su inteligencia; debiendo advertir que en las cartas que se echen por el buzón para aquellas Islas deberá ponerse en el sobre *Vía del Istmo* en el supuesto de que las que se echen sin esta nota, se entenderá que se quiere vayan por la ordinaria del cabo de Buena Esperanza: y para que el citado día 22 de cada mes se hallen en el puerto de Algeciras las cartas que se hayan de dirigir á Filipinas por la referida vía del Istmo, deberán echarse al buzón para el 14 de cada mes. Murcia 21 de Noviembre de 1845.—El Administrador principal, Felix Quintana.

4 *Del Boletín de Minas tomamos lo siguiente.*

IMPORTANCIA DE LA MINERIA.

Los progresos que de algunos años á esta parte han hecho las ciencias en todos los países cultos, han influido de un modo extraordinario en los ramos industriales, ya removiendo los obstáculos que se oponían á su mas completo desarrollo, ya facilitando á los hombres laboriosos, medios mas seguros y espeditos para conseguir el logro de sus deseos, y la recompensa debida á sus tareas.

Así es, que en las naciones mas adelantadas en las ciencias, en las que se ha procurado el progreso de los conocimientos útiles, fundándose en principios ciertos emanados del verdadero saber; allí han adelantado las artes, y allí se ha desenvuelto la industria, fijándose mas particularmente en los productos que constituyen la verdadera riqueza de cada país, siempre variable y diferente segun las diversas circunstancias y localidades.

Sin embargo, en todos los países llamó la atención el ramo de la minería; en todas partes se conoció su utilidad, y fué unánime el convencimiento de que para progresar en la civilización y adelantar en las artes, eran absolutamente necesarios los metales, y de aquí provino que en todas las naciones se procuró la adquisición de estos dedicándose al descubrimiento y aprovechamiento de los que la naturaleza les habia concedido.

Tal verdad se patentiza con la historia, en la cual vemos que la industria minera obtuvo un lugar preferente en los pueblos antiguos mas civilizados, descollando entre ellos los Romanos, que la cultivaron con todo empeño dándola cuanta extensión alcanzaba en los países que dominaron, y con particularidad en España donde existen diseminadas en varias provincias labores subterráneas establecidas por ellos, si bien se resienten de la escasez de conocimientos mineros de aquella época, indicando que debieron ser trabajadas por esclavos.

En tiempos mas modernos, vemos que el laboreo de las minas, participe como todas las industrias de los deplorables efectos de la invasión de los barbaros del Norte, desapareció casi en totalidad; hasta que en el siglo VII volvió á ponerse en acción en el Tirol, en la Moravia, en la Bohemia y en la Hungría, siendo este el origen de la célebre minería Alemana, y la causa de que esta nación se adelantase á las demas en el cultivo de las ciencias relacionadas con dicha industria, pudiendo asegurarse, que el laboreo de las minas practicado desde los siglos mas remotos, son debidos los progresos hechos recientemente en la mineralogía y geognosia. (*Se continuará.*)

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Noviembre de 1845.

Número 131.

Gobierno político. Circular núm. 300 para la busca y captura de Isidoro Maldonado de Alpera, que reclama el Juez de primera instancia de la Roda.

Otra núm. 301 para la de José Martínez natural de Iso, desertor del Regimiento de Pavia,

Intendencia de Rentas. Ratificación sobre relaciones y aclaraciones por descubiertos de consumos.

Edicto para la subasta del lavadero del canal de María Cristina.

Continua el Real decreto sobre Subsidio industrial y de Comercio.

Edicto del Juez de primera instancia de la Roda llamando á los herederos de los bienes de dos capellanías.

Otro del Juez de primera instancia de Hellín convocando junta de acreedores á los bienes de Don Juan Manuel Perez Ontiveros.

Número 132.

Gobierno político. Circular núm. 302 insertando la Real orden por la que se aprueba el modelo que acompaña del presupuesto municipal.

Modelo núm. 11 para el registro de electores y elegibles para Ayuntamientos.

Otra núm. 303 con otra Real orden sobre las reglas que se han de observar en los establecimientos privados de segunda enseñanza.

Número 133.

Gobierno político. Circular núm. 304 insertando la Real orden aclaratoria de la esencion 14 art. 63 de la ordenanza de reemplazos para los hijos de viuda.

Otra núm. 305 con otra Real orden que manda se propongan por este Gobierno político tres Profesores de Veterinaria que puedan desempeñar el cargo de Subdelegado.

Edicto para la subasta de una Cochera en la ciudad de Alcaráz.

Continua el Real decreto sobre Subsidio industrial y de comercio.

Número 134.

Gobierno político. Circular núm. 306 insertando una Real orden sobre una comunicacion hecha por el Ministro residente en la Haya que anuncia la rebaja de derechos á la importacion en aquel reino.

Intendencia de Rentas. Real orden haciendo varias aclaraciones sobre relevacion de pago de inquilinatos á los que están sujetos al derecho proporcional en la del Subsidio.

Otra circular para que se admitan á cuenta de la Contribucion extraordinaria de guerra las certificaciones de suministros.

Otra acompañando el repartimiento de bienes inmuebles y de consumos en el mes de Noviembre.

Número 135.

Gobierno político. Circular núm. 307 insertando una Real orden reencargando se ponga en ejecucion la ley de Vagos.

Otra núm. 308 insertando el acta de la contrata del Boletín oficial de esta provincia para el próximo año de 1846.

Intendencia de Rentas. Circular de las Direccio-

nes generales de Contribuciones [aclarando varias dudas sobre gastos hechos para el culto y clero.

Otra por la que se previene el pago de una mensualidad á las clases pasivas.

Edicto para la subasta del lavadero del canal de María Cristina.

Número 136.

Gobierno político. Circular núm. 309 insertando una Real orden que previene que todo cuanto se inserte en los Boletines oficiales se de conocimiento á los Gefes políticos, excepto lo que dependa de los Capitanes generales.

Otra núm. 310 para la busca y captura de José Suarcz, Sargento del regimiento infanteria de Gerona.

Otra núm. 311 para deshacer una equivocacion del apellido de Vicenta Locera que habiéndose puesto con c debe ser con z.

Anuncio del Gefe político de Alicante para la segunda subasta del Boletín oficial de aquella provincia.

Casa de Maternidad. Circular pidiendo noticia de los espósitos que hay en los pueblos.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real orden sobre aclaraciones de si los gastos locales y municipales deben nivelarse á los derechos de consumos.

Continua el Real decreto sobre el subsidio industrial y de comercio.

Número 137.

Gobierno político. Circular núm. 312 insertando una Real orden que declara no estar sujetos á servir los declarados soldados, sin haber cumplido la edad al tiempo del alistamiento.

Otra núm. 313 mandando que los empresarios de colegios privados puedan nombrar Directores á cualquiera que hubiese recibido el grado de Doctor en facultad mayor.

Otra núm. 314 insertando el Real decreto de convocatoria á Cortes para el día 15 del próximo Diciembre.

Otra núm. 315 para la busca y captura de un desertor de Gerona.

Otra núm. 316 insercion por la que se dá principio á la del Reglamento sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contentiosos.

Intendencia de Rentas. Circular de la Direccion general de Contribuciones Directas pidiendo noticias con arreglo al formulario que espresa.

Otra insertando una Real orden que declara son aplicables indistintamente á todos los descubiertos los suministros hechos aunque sean por diferentes Ayuntamientos.

Número 138.

Gobierno político. Circular núm. 317 para la busca y captura de Pedro Ortuño, natural de Villajolla desertor del regimiento infanteria de Gerona.

Otra núm. 318 insertando una Real orden que previene el modo de entregar los Comisionados del Banco los depósitos que se les confiera.

Otra núm. 319. Real orden que manda que la exaccion de arbitrios se sujete á lo dispuesto en la ley de 23 de Mayo último, sin embargo de que los

Ayuntamientos puedan proponer otros nuevos arbitrios.

Intendencia de Rentas. Circular para que los Ayuntamientos puedan proceder á subastas de arrendamiento de especies determinadas sujetas al derecho de consumo.

Continua el Réglamento sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos.

Número 139.

Gobierno político. Circular núm. 320 insertando la comunicacion dirigida al Ayuntamiento de Casas de Lázaro sobre devolucion de 4652 fanegas de tierra al comun de aquella villa.

Otra núm. 321 para la prision de Juan José Jordan, vecino de Lorca, reclamado por el Juez de primera instancia de Caravaca.

Otra núm. 322 mandando á los Alcaldes y demas encargados de la espendicion de documentos de policia, liquiden y entreguen sus fondos en la Delegacion.

Otra núm. 323 insertando una Real órden que manda que á los multados por los Alcaldes que no pudiesen satisfacer la multa supla á esta la detencion por el tiempo que espresa.

Casa de Maternidad. Circular reencargando lo mandado en la de 11 del corriente.

Concluye el Réglamento sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos.

Número 140.

Gobierno político. Circular núm. 324 mandando se remitan al Comandante de la Guardia civil las noticias que se adquiriesen sobre la existencia de cualquier criminal.

Intendencia de Rentas. Circular de las Direcciones generales de contribuciones directas é indirectas y Contaduria general sobre el modo de hacerse los abonos de los recibos del Culto y Clero para la contribucion de consumos.

Otra insertando una Real órden que previene continúe la prohibicion de la extraccion libre del corcho hembra en la provincia de Gerona.

Otra con otra Real órden sobre el derecho que ha de satisfacer la casia lignea.

Otra acompañando un decreto de la República de Méjico prohibiendo la introduccion de hilo con mezcla de algodón.

Otra con otra Real orden que manda el derecho calcinado.

Otra sobre el derecho que ha de pagar el fieltro de lana fina.

Otra comunicando varias alteraciones hechas en el Reino de Sicilia sobre derechos entre las que se comprende las sardinas de Galicia.

Otra insertando una Real órden señalando el derecho que ha de pagar la tierra blanca.

Edicto del Juez de primera instancia de Hellin para la subasta de tierras de monte sobrante, para la postura de ganados.

Otro del Juez de primera instancia de Alcaraz anunciando la existencia de dos caballos y una jaca aprehendidos á unos ladrones.

Número 141.

Comandancia militar. Orden general de 14 de

Noviembre en Valencia anunciando la formacion del proceso sobre condecoracion de la órden de S. Fernando al Excmo. Sr. D. Federico Roncali.

Anuncio de venta de una casa-parador por el Ayuntamiento de Murcia.

Intendencia de Rentas. Circular de la Direccion general de Contribuciones Directas que inserta una Real órden sobre los bienes del Clero secular que se hallan sujetos á contribucion territorial.

Otro relevando de la multa impuesta al Bergartín frances Napoleon 1.º

Otra con otra Real órden participando una comunicacion del Ministro de S. M. en el Haya sobre rebaja de derechos en los puertos de aquel reino.

Otra que fija los derechos que han de satisfacer á la importacion del extranjero los estuches de concha &c.

Otra que inserta una comunicacion del Cónsul de S. M. en Nápoles sobre haberse abolido en aquel reino el derecho de extraccion á los Azufres de Sicilia.

Otra señalando el plazo de cuatro meses para la inscripcion y pago del derecho de hipotecas.

Número 142.

Gobierno político. Circular núm. 325 insertando el anuncio para que remitan sus solicitudes los profesores de Veterinaria para elegir uno como Subdelegado de esta Provincia.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real órden que señala los derechos que han de satisfacer los despojos que se salvan de los buques naufragados.

Otra para que se observe el Arancel antiguo para los derechos que han de satisfacer los géneros de algodón.

Otra mandando se observe el art. 44 de la Ley de Aduanas vigente en cuanto á los frutos y efectos de América que vienen con bandera estrangera.

Otra avisando al Comercio que el Gobierno Mejicano ha cerrado al comercio extranjero el Puerto de S. Juan Bautista de Tabasco.

Otra espresando en los casos que puede acordarse algun recargo á los cupos de contribuciones.

Continua el Real decreto sobre subsidio industrial y de comercio.

Número 143.

Gobierno político. Circular núm. 326 para la busca y captura de Joaquin Garcia Rueda (a) Tote reclamado por el Juzgado de primera instancia de Alcaraz.

Otra núm. 327 para la de Pascual Ferrer, vecino de la Balsa, que reclama el Juez de primera instancia de Casas Ibañez.

Aviso para que se presenten los Ayuntamientos que espresa á recoger las cartas de pago de suministros.

Intendencia de Rentas. Circular de la Direccion general de Contribuciones Directas aclarando las deducciones que se han de hacer del producto total de la propiedad rural y ganaderia.

Comision de instruccion primaria. Circular señalando el dia 21 de Diciembre para los exámenes generales y públicos.

Concluye el Real decreto sobre subsidio industrial y de comercio.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañia.